

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, D. JUAN ANTONIO DELGADO RAMOS, Diputado del Grupo Parlamentario PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

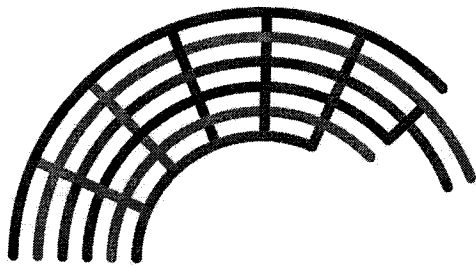
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La urgente convocatoria del Pacto de Toledo ante la situación de escasez de fondos de la vulgarmente denominada “hucha de las pensiones” junto con el anuncio, a través de medios de comunicación¹, de la posibilidad de compatibilidad del 100% en la percepción de las pensiones y el desempeño de un nuevo trabajo, suscitan ciertas preguntas.

En este contexto, se han analizado los detalles que el ejecutivo reveló, debido a la disparidad de informaciones coincidiendo con el fin del plazo concedido para la formación de Gobierno. Sorprendentemente encontramos que su grado de afección no engloba a todos ni a todas, siendo excluidos de poder mejorar su situación (una vez más) aquellos denominados retirados por inutilidad.

En contra del criterio debería imperar en todo Estado de Derecho que quiera promover el Estado de Bienestar, se hace visible una nueva medida insolidaria que deja atrás, en pocas palabras, a aquellas personas que, en el ámbito castrense, ya no son útiles por haber adquirido una discapacidad (a partir 22%) despojando de virtud a la persona y sorteando la responsabilidad en exclusiva del Gobierno el cual sí se declara incapaz para ofrecer alternativas con las que mostrar su apuesta por la diversidad funcional (discapacidad) ya sea en el entorno militar o civil.

¹ Véase el medio de comunicación de prensa digital http://www.abc.es/economia/abci-quien-podra-cobrar-100-por-ciento-pension-mientras-trabaja-201610210113_noticia.html



En 2009 la legislación que regula las Clases Pasivas establecía un marco que, a juicio de nuestra formación, no sólo no ayuda a la integración de estos militares y guardias civiles con diversidad funcional (discapacidad), sino que limitaba sus ingresos sin establecer una fecha de fin, ajenos a que en estas circunstancias conforman un colectivo en riesgo de exclusión social con una preparación específica y desempeño que limita aún más sus posibilidades de reinserción profesional.

La existencia de un marco regulador que sólo beneficia a aquellos que ya disfrutaban del 100% de su pensión de retiro por edad fomenta, a juicio de nuestra formación, una economía sumergida con la proliferación de figuras cuya existencia puede ser únicamente incardinada a la falta de miras en la elaboración de una Ley, la Ley de Clases Pasivas, que debe velar por el Estado de Bienestar de todos, incluidos aquellos a los que denomina retirados por inutilidad.

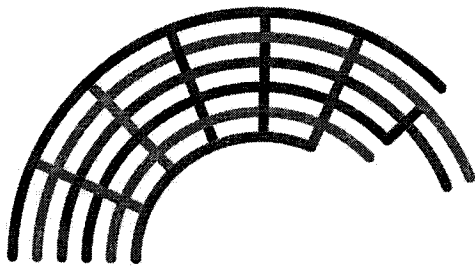
Vistas las condiciones que presentan los retirados por inutilidad pertenecientes a Clases Pasivas, con los obstáculos existentes en su reinserción laboral, se plantea, la siguiente pregunta:

SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS RETIRADOS POR INUTILIDAD²:

1. Situación económica comparada antes y después del 01 de enero de 2009 para aquellos retirados antes y después de esa fecha. Refléjese también su poder adquisitivo en términos del IPC.
2. Número de retirados por inutilidad que se encuentra laboralmente activos y han podido reinsertarse, detallándose tanto el sector en el que lo han realizado, los años que llevan desempeñando este servicio y los años que han ejercido.
3. Comparativa del número de retirados por inutilidad que se han reinsertado laboralmente y han estado en activo, antes y después de

² Pedimos que los datos solicitados para este apartado se desglosen de la siguiente forma:

- Por tiempo, estableciendo como límite diferenciador las modificaciones en la ley de Clases Pasivas con incidencia en la información que se quiere obtener y en particular reflejando cuál es la situación después del 01 de enero de 2009 para aquellos que fueron retirados por este motivo tras esa fecha.
- Por Arma/Cuerpo, escala, empleo y antigüedad en el cuerpo en el momento de su retirada.



la aplicación de la modificación de la Ley de Clases Pasivas el 01 de enero de 2009.

SOBRE LA COMPATIBILIZACIÓN, EN EL 100% DE SU CUANTÍA, DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN Y RETIRO:

1. Marco de aplicación de esta propuesta publicitada en los medios.
2. Motivos por los que se ha excluido de las medidas citadas al colectivo de jubilados por discapacidad y/o retirados por inutilidad.
3. Medidas para la reinserción laboral de los retirados por inutilidad, concebidos como discapacitados y por tanto colectivo en riesgo de exclusión.
4. Si se ha previsto una fecha de fin a la aplicación de la reducción de la percepción total de la pensión de retiro por los retirados por inutilidad tras la aplicación de la modificación de la Ley de Clases Pasivas el 01 de enero de 2009, texto que, por aplicación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se amparaba en la excusa de la situación de recesión económica o crecimiento negativo. Esta situación está en claro contraste con la retención de la paga extra de 2012 a los funcionarios, la cual ha sido actualmente devuelta y para lo cual se acudió in extremis al fondo de pensiones.

Congreso de los Diputados, Madrid, 14 de noviembre de 2016

Juan Antonio Delgado Ramos

Diputado del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem